



**OPERADORES DE JUSTICIA
PROMOVIENDO EL ACCESO
A LA JUSTICIA
A MUJERES VÍCTIMAS
DE VIOLENCIA**

Proyecto Juntas: "Fortaleciendo capacidades de erradicar la violencia de género y todas formas de violación de los derechos de las mujeres, promoviendo la construcción de redes locales de atención, incidencia y veeduría y la protección de las defensoras de DDHH".



VIOLENCIA DE GÉNERO:

Sexo: Características biológicas, con las que nacemos y que nos diferencia a las mujeres y a los hombres. Ejemplos: la forma y función de nuestros órganos sexuales, la cantidad de vello, nuestras características físicas.

Género: Características, comportamientos, actitudes y valores que no son biológicas, si no que las aprendemos en nuestro ciclo de vida en diferentes espacios: la familia, la escuela, la iglesia, entre otros. Ejemplos: Las mujeres debemos usar vestidos y los hombres pantalones, las niñas deben vestirse de rosado y los niños de azul.

TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

FEMICIDIOS: Muerte a una mujer por razones de género, con odio y desprecio por su condición de mujer, cuando concurra una o varias de las circunstancias siguientes: cuando el sujeto activo del delito mantenga o haya mantenido con la víctima una relación de pareja, ya sea matrimonial, de hecho, unión libre o cualquier otra relación a fin en la que medie, haya mediado o no cohabitación, incluyendo aquellas en las que se sostiene o se haya sostenido una relación sentimental;

- Cuando el delito esté precedido de actos de violencia doméstica o intrafamiliar, exista o no antecedente de denuncia;
- Cuando el delito esté precedido de una situación de violencia sexual, acoso, hostigamiento o persecución de cualquier naturaleza;
- Cuando el delito se comete con ensañamiento o cuando se hayan infligido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones previas o posteriores a la privación de la vida.

En Honduras, el problema de la violencia sexual es un asunto grave ya que se calcula de acuerdo a datos de Medicina Forense que del año 2005 al año 2013 se registraron 19,645 delitos sexuales. El 86,73% de ellos fueron contra mujeres. Es decir, 8 de cada 10 personas afectadas por la violencia sexual en el país son mujeres.

LA IMPORTANCIA DE LA NO RE-VICTIMIZACIÓN.

El abuso sexual no termina con la denuncia del hecho o con el proceso de implementación de justicia para el agresor.

Re-victimización

¿Qué es? Como su nombre lo indica la re-victimización es el proceso mediante el cual la persona violentada (en este caso niñas, niños y adolescentes sobrevivientes de abuso sexual) vuelve a ser víctima de vulneración de derechos en diferentes instancias estatales como las de administración de justicia, de atención en salud, medios de comunicación, entre otros a través de los interrogatorios recurrentes, la exposición indebida, la falta de credibilidad en el testimonio de la víctima, entre otros.

¿QUÉ DEBEN HACER LOS OPERADORES DE JUSTICIA EN CASOS DE ATENCIÓN EN VIOLENCIA SEXUAL CONTRA MUJERES, ADOLESCENTES, NIÑOS Y NIÑAS?

1.-Procure no alterarse. Mantenga la calma y evita hacer preguntas que puedan intimidar al niño o la niña.

2.-Escuchar lo que las mujeres, adolescentes, niños y niñas tenga que decir. Creer lo que nos cuenta. Evite realizar preguntas culpabilizantes: como: ¿por qué no has contado antes?, ¿por qué lo permitiste?, etc.

3.- Mantenga una actitud respetuosa con las mujeres, adolescentes, niños y niñas víctimas. Agradézcale la confianza y explíquele que deberá comunicárselo a alguien más por su seguridad, de manera que no podrá mantenerlo en secreto. No es necesario que toda la institución se entere de lo que le ha ocurrido las mujeres, adolescentes, niños y niñas.

4.-Actúe de inmediato. Elabore un informe escrito describiendo exactamente lo que las mujeres, adolescentes, niños y niñas han contado y oriente a los familiares y/o amigos que han llevado a la mujer, adolescente, niño y niña a que no lo bañe, cure o toque mientras se realiza el examen médico forense.

5.-Buscar atención especializada. En estas situaciones la coordinación interinstitucional y la intervención de medicina forense para determinar el tipo de daño físico y emocional es fundamental.

6.-Explíquele el siguiente paso a la mujer, adolescente, niño y niña (por ejemplo, decirle que se tiene que informar a otra persona o que se le hará un examen físico). Brinde explicaciones claras a la mujer, adolescente, niño y niña y a sus familias. Asuma que es una situación que requiere una respuesta rápida y especializada.

7.-En algunas ocasiones la mujer, adolescente, niño y niña llega a denunciar con el agresor o agresora. Sea cuidadoso/a y trate de realizar el interrogatorio con la mujer, adolescente, niño y niña en un espacio privado, donde el agresor no pueda influir sobre su testimonio.

RUTAS DE ATENCIÓN A LA DENUNCIA



VÍCTIMA DE
VIOLENCIA



PONE DENUNCIA ANTE LA POLICÍA

1. LA ACTUACIÓN POLICIAL EN EL LUGAR DE LOS HECHOS.
2. TOMA DE LA DENUNCIA
3. ENTREVISTA Y ATENCIÓN EMOCIONAL
4. IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD
5. REGISTRO DE LA DENUNCIA
6. DETENCIÓN PREVENTIVA
7. TRASLADO DE DILIGENCIAS
8. RECEPCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ORDENANZAS.
9. SEGUIMIENTO DE LA DENUNCIA



PONE DENUNCIA ANTE EL JUZGADO

1. EL JUEZ ADMITE DENUNCIA
 2. EL JUEZ IMPONE, RATIFICA O MODIFICA MEDIDAS DE SEGURIDAD
 3. DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES.
 4. EL DENUNCIADO CUMPLE CON LOS MECANISMO DE PROTECCION IMPUESTOS.
 5. SE CONTINÚA CON EL PROCESO CORRESPONDIENTE HASTA DICTAR SENTENCIA SEGUN EL ART. 19 DE LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA.
- SI LA ACCIÓN CONSTITUYE DELITO, EL JUEZ REMITE AL MP PARA EJERCICIO DE ACCIÓN PENAL.



SI ACUDE AL CENTRO DE SALUD

TIENEN LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR Y REGISTRAR LOS ACTOS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA CONTRA LAS MUJERES, DE LOS QUE TENGAN CONOCIMIENTO DURANTE EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, LOS MÉDICOS, FARMACÉUTICOS, ODONTOLOGÍA, ESTUDIANTES DE MEDICINA U ODONTOLOGÍA, ENFERMEROS, PARAMÉDICOS, PARTERAS/OS Y DEMÁS PERSONAS RELACIONADAS CON EL EJERCICIO DE PROFESIONES, OFICIOS O TÉCNICAS VINCULADAS CON LA SALUD.

PRINCIPIOS DE ATENCIÓN

POLICÍA

- TRATO CON AMABILIDAD.
- MÍRELA A LOS OJOS AL HABLARLE, PIENSE QUE ELLA TIENE VERGÜENZA DE SU SITUACIÓN, RECUERDE QUE NO ES CULPABLE DE LO QUE LE OCURRE.
- PREGUNTE SU NOMBRE SI NO LA CONOCE Y ESCUCHE SU RELATO, SIN INTERRUMPIRLA, O SOLAMENTE PARA ACLARAR LOS HECHOS.
- PREGUNTE SUS DATOS ESPECÍFICOS COMO APARECEN EN EL FORMATO DE DENUNCIA.
- EN EL FORMATO COMPUTARIZADO SE ANOTARÁ ÚNICAMENTE UN RESUMEN DE LOS HECHOS MÁS RELEVANTES DE LA AGRESIÓN.
- EN EL FORMATO HOJA DE REMISIÓN DE DENUNCIA SE ANOTARÁ LOS HECHOS DE MANERA MUY DETALLADA.

JUZGADOS

- REALIZAR OBLIGATORIAMENTE VALORACIÓN DEL RIESGO VITAL O RESPECTO DE SU INTEGRIDAD FÍSICA O MORAL EN QUE PUEDA ENCONTRARSE LA VÍCTIMA RESPECTO DE SU AGRESOR.
- GARANTIZAR LA PRIVACIDAD DE LA DENUNCIANTE, Y, TENIENDO EN CUENTA EL ESTADO EMOCIONAL EN QUE SE ENCUENTRE Y,
- DISPENSAR UN TRATO ESPECIALMENTE RESPETUOSO Y PREFERENTE.
- SI LA VÍCTIMA PRESENTA LESIONES QUE REQUIERAN ASISTENCIA DE SALUD: EL TRASLADO DEL MÉDICO O MÉDICA FORENSE AL CENTRO DE SALUD A OBJETO DE PREVER EL ASEGURAMIENTO DE PRUEBAS.
- EN EL CASO DE QUE NO SE DISPONGA DE UN EQUIPO PSICOSOCIAL, EL JUEZ O JUEZA PROCURARÁ LOS MEDIOS DE APOYO PRECISOS PARA QUE LA VÍCTIMA RECIBA LA NECESARIA ATENCIÓN.
- HACER ENTREGA DE UN VOLANTE INFORMATIVO EN LA QUE CONSTE EL CONTENIDO DEL OFRECIMIENTO Y EN LA QUE SE INCLUYA LA DIRECCIÓN Y EL TELÉFONO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS Y OTROS SERVICIOS ESPECIALIZADOS.

SERVICIOS DE SALUD

- PREGUNTAR CON REGULARIDAD, CUANDO SEA FACTIBLE, A TODAS LAS MUJERES SOBRE LA EXISTENCIA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA, COMO TAREA HABITUAL DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS.
- ESTAR ALERTA A POSIBLES SIGNOS Y SÍNTOMAS DE MALTRATO Y HACER SU SEGUIMIENTO.
- OFRECER ATENCIÓN DE SALUD INTEGRAL Y REGISTRARLA EN LA HISTORIA DE SALUD O HISTORIA CLÍNICA.
- AYUDAR A ENTENDER SU MALESTAR Y SUS PROBLEMAS DE SALUD COMO UNA CONSECUENCIA DE LA VIOLENCIA Y EL MIEDO.
- INFORMAR Y REMITIR A LAS PACIENTES A LOS RECURSOS DISPONIBLES DE LA COMUNIDAD.
- MANTENER LA PRIVACIDAD Y LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA.
- EVITAR ACTITUDES INSOLIDARIAS O CULPABILIZADORAS YA QUE PUEDEN REFORZAR EL AISLAMIENTO, MINAR LA CONFIANZA EN ELLAS MISMAS Y RESTAR LA PROBABILIDAD DE QUE BUSQUEN AYUDA.
- ESTABLECER UNA COORDINACIÓN CON OTROS Y OTRAS PROFESIONALES E INSTITUCIONES.

COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

La coordinación interinstitucional dependerá de la cantidad de instancias con las que cuente cada comunidad, por ejemplo hay municipios donde se cuenta con:



1. La policía después de registrar la denuncia e imponer las medidas de seguridad remite al juzgado competente dentro de las veinticuatro horas siguientes a la recepción de la denuncia.

2. La policía brinda el apoyo requerido para la ejecución y cumplimiento de las medidas de seguridad impuestas art. 17 LCVD.

3. Una vez que los juzgados determinen que medidas después de las de seguridad se le impondrán al agresor la policía está obligada a darle seguimiento al caso.



Los servicios de policía deberán informar a la víctima de los derechos que le asisten, en particular, su derecho a recibir asistencia médica, si lo precisara.



1. Se debe valorar si existe un riesgo objetivo para la seguridad o integridad física de la mujer: en ese caso deberá solicitarse la presencia policial en el centro de salud.

2. Tras la asistencia médica, se procederá a cumplimentar un documento médico que se trasladará al Ministerio Público o al **Juzgado**, a través de los servicios legales correspondientes con que cuente el centro de salud.



Informar y remitir a las pacientes a los recursos disponibles de la comunidad. (Por ejemplo: OMM, ONGs, CLA, etc)



Si la víctima de violencia acude a

1. El juzgado, dicta Auto de admisión, y demás acciones hasta la sentencia.

2. Si la víctima presenta lesiones que requieran asistencia de salud se trasladará al centro salud u hospital más próximo.

3. Asimismo, ofrecerá a la denunciante los recursos disponibles, haciéndole entrega de un volante informativo en la que se incluya la dirección y el teléfono de los servicios de asistencia a las víctimas y otros servicios especializados. **Entre estos contactos deberá incluirse a los comités locales de apoyo (CLA)**



No todas las Alcaldías cuentan con una OMM ni prestan los servicios de apoyo a las víctimas.

En cuya estructura institucional cuentan con una oficina municipal de atención a la mujer (OMM) y los comités locales de apoyo CLA. Tienen como función:

- Brindar servicios de albergues temporales o casa refugio de protección a las víctimas y su grupo familiar.
- Emitir las constancias de cumplimiento de las medidas de seguridad o precautorias impuestas a los denunciados por los juzgados competentes.
- Remitir los informes mensuales y dictamen individual que soliciten los juzgados competentes sobre el cumplimiento de medidas de seguridad y precautorias impuestas a los denunciados.
- Brindar apoyos de orientación a las víctimas y de manera adicional desarrollar actividades orientadas a la reeducación en aquellos supuestos en los que no puedan ser llevadas a cabo por las Consejerías de Familia.
- Coordina sus actividades con los Juzgados de VD, Juzgados de ejecución, Policía Nacional Preventiva, Ministerio Público, DNIC.



¿QUÉ ES EL COMITÉ LOCAL DE AYUDA, CLA?

Son los representantes locales de las instituciones gubernamentales y no gubernamentales con presencia en dicho término territorial, para apoyar en la lucha contra la violencia hacia las mujeres y las niñas.

Constituyen la instancia local responsable de promover la coordinación de acciones encaminadas a la prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres en sus diversas manifestaciones, en su jurisdicción.

Lo integran un Comité Directivo y el pleno local. El Comité Directivo será electo por el Pleno local y juramentado por el Alcalde Municipal. El pleno Local lo conforman los representantes de todas las instituciones públicas y privadas, redes de mujeres y de niñez con presencia en el municipio.

Sus funciones son:

1. Coordinar e impulsar a nivel local las acciones que realizan instituciones públicas y privadas tendientes a sensibilizar, prevenir, atender a las víctimas de violencia contra las mujeres.
2. Elaborar e implementar planes locales de intervención, divulgación, capacitación, basados en el Segundo Plan de Igualdad y Equidad de Género.
3. Gestionar recursos financieros para la ejecución de acciones locales;
4. Participar al menos una vez al año en una reunión con otros comités locales del departamento;
5. Impulsar la protección legal y la atención integral de las víctimas desde un enfoque de derechos humanos;
6. Monitorear las acciones orientadas a la prevención;

6. Monitorear las acciones orientadas a la prevención;
7. acciones locales para la prevención y erradicación de la violencia hacia las mujeres y las niñas;
8. Identificar y registrar las instancias locales, departamentales y regionales que realizan acciones encaminadas a la prevención y atención a víctimas .
9. Contribuir al desarrollo de iniciativas locales para la prevención y erradicación de la violencia.
10. Elaborar un plan operativo anual en el mes de noviembre previo al año de ejecución,
11. Elaborar informes cualitativos y cuantitativos semestralmente para presentarlos al pleno.
12. Promover capacitaciones para sensibilizar a la población del municipio ya sea de manera presencial o a través de medios de comunicación.

CONTACTOS



Centro de Desarrollo Humano (CDH)
Colonia Matamoros, Circuito Gallegos,
Calle Santander, casa # 2919
Tegucigalpa, MDC, Departamento de
Francisco Morazán; Honduras.
Correo: dirección@centrocdh.org
www.centrocdh.org